



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 217

Jueves 28 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN NOMINAL DE LICENCIAS DE USO DE ARMAS DE CAZA Y PARA CAZAR Y DE GALGO, EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1943

Números, nombres y apellidos y vecindad

(Continuación)

- 1.089. Aureliano Montaña Robles, Valdunquillo.
- 1.090. Carlos Fernández Fernández, Bolaños.
- 1.091. Joaquín García Vega, Villaviciencio.
- 1.092. Jesús Merino Aragón, Villaviciencio.
- 1.093. Abelardo Corral Tejedor, Castromembibre; galgo.
- 1.094. Enrique González Urdiales, Valladolid.
- 1.095. Emiliano Blanco Quintana, Valladolid.
- 1.096. Juan Guisasaola Domínguez, Valladolid.
- 1.097. José Sayans Mañoso, Valladolid.
- 1.098. Honorio García Fernández, Valladolid.
- 1.099. Ciriaco Fernández Cobos, Valladolid.
- 1.100. Froilán Calleja Santos, Valladolid.
- 1.101. Emilio Valle Cuesta, Valladolid.
- 1.102. Antonio Arranz Martín, Valladolid.
- 1.103. Cruz Tremiño Abarquero, Valladolid.
- 1.104. Francisco Martínez Martínez, Valladolid.
- 1.105. Leoncio Díez Ortiz, Villalba de Adaja.
- 1.106. Florencio Lozano Casero, Valdestillas.
- 1.107. Paulino Duque Pérez, Cabezón.

- 1.108. Doroteo Fernández Pérez, Nava del Rey.
- 1.109. Casto Rodríguez Vega, Villaverde.
- 1.110. Julio Hernández Gutiérrez, Nava del Rey.
- 1.111. Ricardo Esteban Rodríguez, Zaratán.
- 1.112. Pablo García Velasco, San Miguel del Arroyo.
- 1.113. Gaudencio Busto Sanz, Camporredondo.
- 1.114. Teodosio Izquierdo Sastre, Camporredondo.
- 1.115. Genadio Valles Valles, Castrodeza.
- 1.116. Félix Serrano Sanz, Valladolid.
- 1.117. Melchor Avecilla Espinosa, Valladolid.
- 1.118. Angel Santamaría Vaquero, Valladolid.
- 1.119. Arturo Pausin Aragón, Valladolid.
- 1.120. Juan González Gómez, Valladolid.
- 1.121. Elías Martín Atienza, Valladolid.
- 1.122. Ignacio Martín Velasco, Valladolid.
- 1.123. Epifanio Baraja Salgado, Valladolid.
- 1.124. José Julián Varela González, Villalbarba.
- 1.125. Cipriano Argüello Rodríguez, Tiedra.
- 1.126. Mateo Santos González, Tiedra.
- 1.127. Simón Martín Fernández, Tiedra.
- 1.128. Mauro Gutiérrez Calvo, Pollos.
- 1.129. Claudio González Delgado, Pollos.
- 1.130. Millán Campos Reoyo, Pollos.
- 1.131. Celestino Sobrino Hernández, Medina del Campo.
- 1.132. Luciano Lahón Gaona, Valoria la Buena.
- 1.133. Angel Martín Ortega, Valoria la Buena.
- 1.134. Angel Burgueño Casado, Esquivillas.
- 1.135. Prisciliano Duque Escribano, Villafuerte.

(Continuará).

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

Declaración de cosecha de trigo

Se recuerda a los productores de trigo en la provincia, la obligación que tienen de formular su declaración de cosecha en C-1-1944 ante las Juntas Agrícolas Locales de los términos en que tuvieron cultivado trigo, en el ciclo agrícola 1943 y 1944, antes del 30 del mes actual de Septiembre.

Igual obligación alcanza (y dentro de igual plazo) a los que tuvieron cultivado artículos (cereales y legumbres) de los controlados por el Servicio Nacional del Trigo y a efectos estadísticos las legumbres de consumo humano que durante la actual campaña controla la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes (garbanzos, lentejas y guisantes).

Se están remitiendo a las Juntas Agrícolas Locales de la provincia, las relaciones de los «cupos forzosos individuales definitivos» de trigo. Antes del día 30 de Septiembre estarán remitidos los de todos los pueblos, y ya obran en poder de las mentadas Juntas, desde hace tiempo, los «cupos definitivos de piensos» por lo que habida cuenta de que la cuestión «cupos» es ya inapelable, no se prorrogará el plazo marcado para formular declaración (C-1-1944).

Como por la orden dada por esta Jefatura en circular del 30 de Agosto («Boletín Oficial» de la provincia del 2 de Septiembre) ya se tendrán ultimados los C-1-1944 en cuanto a los piensos y en lo que respecta al trigo se habrá declarado ya la superficie sembrada y la cosecha obtenida, se procederá ahora (a medida que las Juntas Agrícolas Locales vayan recibiendo la relación de «cupos definitivos individuales de trigo») a señalar el correspondiente, en cada C-1-1944, en los dos ejemplares, y a seguido se completará la declaración de reservas, entregando definitivamente el suyo al productor y enviando el otro a esta Jefatura en unión de los demás que la completen, antes del plazo y con el resumen de ri-

gor. Este envío a la Jefatura provincial deberá ser hecho antes del día 10 de Octubre próximo.

En el caso de que hubiere algún productor que incumpliendo lo ordenado en la circular de esta Jefatura de fecha 31 de Julio de 1944 («Boletín Oficial» de la provincia del 8 de Agosto), estando incluido en el cuaderno de cupos no se presentó antes del día 15 de Agosto a dar su declaración de sembradura, no se le admitirá ahora la declaración sin previa autorización de esta Jefatura, de la que debe solicitarlo el propio interesado, haciendo constar que está incluido en el cuaderno de cupos y causas por las que no dió su declaración de hectáreas sembradas en el plazo que se señaló.

En el caso de que haya algún productor no incluido en el cuaderno de cupos (tanto de piensos como en el de trigo) en cuyo caso carecerá de ficha C-1-1944, la Junta Agrícola Local elevará escrito a esta Jefatura proponiendo se le incluya en mentados cuadernos, con indicación de las hectáreas que tuvo sembradas y cosechó de cada producto.

Autorizada que sea la expedición de fichas en los casos precedentes, los señores secretarios de las Juntas Agrícolas Locales remitirán a esta Jefatura los volantes correspondientes a estos C-1-1944, con el resumen complementario que proceda, y con oficio expresivo del que por esta Jefatura fué autorizada la expedición.

El día 10 de Octubre, al remitir los señores secretarios los ejemplares C-1-1944 correspondientes a esta Jefatura, ultimados y con su resumen, remitirán relación de los productores que no se presentaron a hacer sus declaraciones antes del 30 de Septiembre, a quienes no se despachará su C-1-1944 hasta que por el ilustrísimo señor Fiscal de Tasas no se resuelva el expediente que por falta de declaración promoverá esta Jefatura ante su autoridad. Una vez que esta Jefatura tenga conocimiento del folio que se dicte, autorizará la expedición de la ficha y los señores secretarios procederán en igual forma que como queda indicado para el caso de la falta de declaración de superficies sembradas.

Después de anotado el «cupos forzoso» en C-1-1944 se anotarán las reservas de «siembras» y «consumo» tal y como se tiene dispuesto en circulares anteriores y, por último, las reservas de «rentas» (si por razón de su contrato de arrendamiento tuviera que pagarles en especie) las que anotará dividiendo la casilla de «consumo» en dos, anotando en la primera parte la cantidad reservada para consumo y en la segunda la reservada para siembra. Por fin, en la casilla correspondiente, se anotará lo que como «excedente» se haya de vender al «Servicio Nacional del Trigo».

Esta instrucción precedente es aplicable a todo producto controlado de los que figuran en C-1-1944.

Resultará que la suma de los conceptos «cupos forzoso», reservas de «siembras», «consumo», «rentas» (si las hay) y «venta al Servicio», han de ser igual al concepto «cosecha obtenida».

Interesa aclarar que el labrador, después de entregar el «cupos forzoso» puede reservarse para «consumo» cuando quiera, de todos los productos e igualmente para «venta al Servicio», pero ha de dejarlo declarado ahora en su C-1-1944.

En cuanto a lo que de trigo se reserva para el «consumo», ha de entenderse que con la cantidad que reserve (incluida en ella el cambio que haya hecho hasta la fecha de 30 kilogramos por persona según autorización de esta Jefatura en circular del 10 de Agosto de 1944 (Prensa de la provincia), queda abastecido hasta el 30 de Septiembre de 1945 el número de personas que consten declaradas en la tabla 1 del C-1-1944. Por ello y como en mentada circular se disponía, no se efectuarán cambios (ni en su día se formalizarán cartillas de maquila) mientras no presente certificado de la Delegación Local de Abastecimientos del pueblo de residencia del declarante, en que conste que todos los que figuran en el C-1-1944 como afectados por la reserva, han sido dados de baja en el racionamiento local de pan. De esta obligación se exceptúa lo que corresponde a eventuales; el trigo correspondiente a la reserva de estos obreros (a razón de 150 kilogramos por cada uno y año, previa la computación en fijos) se considerará como reservado para el propio productor con obligación de no suministrarlo a los eventuales que tome y por el tiempo que les tenga a su servicio, sin la previa baja en el racionamiento de pan local.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1944.
Por el Jefe provincial, José Espeso.

2.682

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Camporredondo

Confeccionado el padrón de automóviles de este término municipal, queda expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Camporredondo, 21 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Celso Noriega.

2.709—1.140

Castrillo Tejeriego

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término para el año de 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, para efectos de reclamación.

Castrillo Tejeriego, 22 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Marceliano Esteban.

2.708—1.141

Villalbarba

Confeccionado el repartimiento de utilidades correspondiente a este término municipal y ejercicio de 1943, se pone en conocimiento de los contribuyentes que en el mismo figuran, que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría en las horas hábiles de oficina para que durante el plazo de quince días puedan examinarlo y promover las reclamaciones que consideren oportunas.

Villalbarba, 19 de Septiembre de 1944.
El comisionado, Francisco Aguirre.

2.706—1.142

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Madrid, correspondientes a los días 11 y 25 de Febrero de 1944, números 34 y 48, respectivamente, para la busca y captura de Samuel Miñambres García, procesado en causa de este Juzgado número 387 de 1943, sobre robo de ropa a María del Pilar Villameriel Meneses, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

2.700

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Madrid, correspondientes a los días 8 y 25 de Febrero de 1944, números 31 y 48, respectivamente, para la busca y captura de Samuel Miñambres García, procesado en causa de este Juzgado número 408 de 1943, sobre robo a Eutimio Manrique, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

2.701

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Madrid, correspondientes a los días 4 de Julio y 30 de Junio de 1944, números 147 y 155, respectivamente, para la busca y captura de Samuel Miñambres García o Gómez, procesado en causa de este Juzgado número 357 de 1943 sobre robo de ropa a Timoteo Casado, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

2.702

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid y Madrid, correspondientes a los días 30 de Junio de 1944, números 144 y 155, respectivamente, para la busca y captura de Samuel Miñambres García o Gómez, procesado en causa de este Juzgado número 366 de 1943, sobre robo de ropas y dinero a Guillermo Santos y otro, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

2.703

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid y Madrid, correspondientes a los días 9 y 25 de Febrero de 1944, números 32 y 48, respectivamente, para la busca y captura de Samuel Miñambres García, procesado en causa de este Juzgado número 402 de 1943, sobre sustracción de ropa a Manuel Lara, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

2.704

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número 2 de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y mandada publicar en el *Boletín Oficial del Estado*, fechas 18 de Marzo último, con referencia al procesado Pedro Fernández Cao, en causa número 10 de 1944 sobre hurto, en atención a haber sido habido y reducido a prisión, interesándose al propio tiempo de todas las autoridades civiles y militares el cese de las gestiones que se les encomendó para su busca y detención.

Dado en Valladolid, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno.—P. S. M., Santos Porres.

2.686

NAVA DEL REY

Don José Larrumbe Maldonado, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado Especial de Prisiones Militares de Madrid, dimanante de la causa número 107.281, seguida contra el guardia de la Policía Armada, Sebastián Cirilo Descalzo Zarzuelo, en la que se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes que han sido embargados a referido encartado y que son los siguientes:

1.^a La nuda propiedad de una sexta parte de tres séptimas partes, indivisa, de la mitad de una casa situada en esta ciudad, en su calle de Rodríguez Chico, número 28, duplicado, que linda por la derecha, entrando, con otra de Pedro y Primitiva Descalzo; izquierda, con la de Eliseo Cuadrillero, y espalda, con la calle del Menor. Tasada dicha participación en 1.071,42 pesetas.

2.^a La nuda propiedad de una sexta parte indivisa de una tierra situada en dicho término municipal, al pago de las Garaballas, que toda ella hace una hectárea, cuarenta y un áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y linda al Norte, con otra de Serapio Díez; Sur, la de Hermógenes Cobos; Este, otra de Quintín Santiago, y al Oeste, la de Eusebio Valseca. Tasada en 800 pesetas.

3.^a Un censo enfitéutico de ciento noventa y cinco pesetas y ochenta y tres céntimos de capital y dos pesetas y noventa y cinco céntimos de réditos anuales, pagaderos por San Juan de Junio, impuesto con mancomunidad solidaria y con derechos de licencia, tanteo y décima en sus enajenaciones sobre dos casas situadas en dicha ciudad y su calle de Rodríguez Chico, número 101 y 99, la primera de las cuales linda por la derecha, entrando, con otra de Jenaro Martín; izquierda, la de Valentín Montejo, y espalda, con la Ronda del pueblo, y la segunda linda por la derecha, entrando, con otra de Bernardino Villar; izquierda, la de herederos de Manuel Galán, y espalda, con las afueras del pueblo y tierra cortinal de don Rafael Monje. Tasada en 195,83 pesetas.

Total, 1.400,58 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a La subasta, que es segunda, se saca con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación y tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del mes de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la misma una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a Que no han sido presentados los títulos de propiedad ni suplido su falta más que con las certificaciones del Registro de la Propiedad que obran en Secretaría, en donde podrán ser examinadas.

Dado en Nava del Rey, a veinte de

Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Larrumbe Maldonado.—El secretario, P. H., Alfonso Pedrero.

2.999

PALENCIA

EDICTO

Por el presente se cita a la persona o personas a quien pueda corresponder una cartera de piel, color avellana, oscura, conteniendo 390 pesetas en billetes del Banco de España del curso legal, dos décimos de la Lotería Nacional, números 11.695 y 28.890 del sorteo celebrado en Madrid el día 13 de Junio de 1944; y cuatro décimos números 32.118 de la rifa extraordinario benéfica Pro-Templo Parroquial del Ayuntamiento de Baracaldo, en el sorteo que se celebró el 23 de expresado mes y año y una autorización militar para pasaje de tropa número 247 expedida en Santa Pola (Alicante), Talleres del Servicio Geografico, el 3 de Mayo de 1944, hallada al procesado Antonio de Frutos Roda al ser detenido en esta ciudad el día 15 de expresado Junio como presunto autor de un delito de hurto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que por tal hecho se sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia con el número 155 de 1944, instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entregarle la cartera y objetos en depósito provisional una vez que acredite la preexistencia, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia, 21 de Septiembre de 1944. El secretario judicial, P. H., Emerenciano García.

2.670

VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 52 de 1935, seguido contra Isidro Cantera Yustos, vecino de Quintanilla de Trigueros, y para hacer efectivas las costas ocasionadas en el mismo, que ascienden, según tasación, a mil setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados sites en el término municipal de Quintanilla de Trigueros, que son los siguientes:

1. Una viña, de cabida cuatrocientas cepas, en el término de los Picones, que linda Mediodía, Eugenio Rosales; Norte, Melchor Sanz; Poniente, Obdulio Fernández, y Oeste, Fibicio Caballero; valorada en ochocientas pesetas.

2. Una tierra en Valdefrancia, de cinco cuartas; linda Mediodía, Eusebio Santiago; Norte, Eugenio Rosales, y Oriente, Víctor Velasco; tasada en ciento veinte pesetas.

3. Otra tierra de cinco cuartas, al pago de los Bordonos; linda Mediodía, Hermenegildo Hermoso; Norte, Marcia-

no Tovar, y Oeste, Pedro Caballero; tasada en doscientas pesetas.

La subasta, que es tercera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Octubre próximo, a las cinco y media de la tarde; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a dichas fincas; previniéndose que no existen títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, si los acepta, queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; admitiéndose toda clase de posturas, en razón a celebrarse por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Dado en Valoria la Buena, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de la Cruz Presa.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

2.640

VALORIA LA BUENA

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 10 de 1934, sobre estafa, contra Eloísa Orduña Vallejo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Martín de Valvení, en la que con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar los bienes embargados a pública subasta por segunda vez, a fin de hacer efectiva la tasación de las costas aprobada por la Superioridad que asciende a la cantidad de veintiséis mil ochocientas treinta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, cuyos bienes son los siguientes, sitios todos en término municipal de San Martín de Valvení:

1. Una tierra al pago de Valdealvos, de 2 hectáreas, 25 áreas y 76 centiáreas, que linda al Norte, Agapito Mosquera; Sur, terrenos concejiles; Este, Manuel Aguado, y Oeste, camino del pago. Valorada en mil pesetas.
2. Otra tierra al pago de Carramonte, de cabida 70 áreas y 55 centiáreas, que linda al Norte, camino del pago; Sur, Mónica Guzmán; Este, cañada de las Merinas, y Oeste, Obdulia Ruiz. Tasada en mil quinientas pesetas.
3. Otra tierra al pago del Pramillo de las Carretas, de 70 áreas y 35 centiáreas; linda al Norte, Mariano Ortega; Sur, corrales; Este, Matías Martínez, y Oeste, Mariano Ortega. Tasada en quinientas pesetas.
4. Otra tierra al pago del Camino Viejo, de 71 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, Justiniano Martínez; Sur, Isidoro Fombellida; Este, Agapito Mosquera, y Oeste, Saturnino Lázaro. Tasada en mil quinientas pesetas.
5. Otra tierra al mismo pago que la

anterior, de 28 áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur y Oeste, camino del pago, y Este, Marcos del Olmo. Tasada en quinientas pesetas.

6. Otra tierra al pago de la Paloma, de 85 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Rufina Abril; Sur, Máximo Núñez; Este, condesa de Casares, y Oeste, Celedonio Lázaro. Tasada en mil pesetas.

7. Otra tierra al pago de Gozón, de cabida 56 áreas y 65 centiáreas; linda al Norte, Lidio Velicia; Sur y Oeste, Ubaldo Vallejo, y Este, Justiniano Martínez. Tasada en mil pesetas.

8. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de cabida 43 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte y Este, condesa de Casares; Oeste, Obdulia Ruiz, y Sur, Celestino Martín. Tasada en cinco mil pesetas.

9. Otra tierra al pago de la Gallina, de 73 áreas y 11 centiáreas; linda al Norte, Lidio Velicia; Sur, camino del pago; Este, herederos de Amalio García, y Oeste, Saturnino Lázaro. Tasada en mil pesetas.

10. Otra tierra al pago de los Viñazos, de 29 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, camino del pago; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, el mismo, y Oeste, Dionisio Velicia, digo, condesa de Casares. Tasada en quinientas pesetas.

11. Otra tierra al pago de la Higuera, de 40 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur, Celedonio Vallejo; Este, el mismo, y Oeste, Dionisio Velicia. Tasada en mil pesetas.

12. Otra tierra al pago de Vaquerillo, de cabida 95 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, herederos de Gabino Madrueño; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, el mismo, Juana Ortega y Saturnino Lázaro, y Oeste, Celedonia Lázaro. Tasada en mil quinientas pesetas.

13. Otra al pago del Val, de una hectárea, 8 áreas y 9 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, Mónica Guzmán, y Oeste, herederos de Gabino Madrueño. Tasada en mil cien pesetas.

La subasta, que es segunda, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Octubre a las cinco de la tarde; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; previniéndose que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Por ser segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de cada una de las fincas.

Dado en Valoria la Buena, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de la Cruz.—El secretario accidental, Orestes Sanz.

2.687

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta recaudación contra don Félix Sánchez González, por débitos a la Hacienda de 708,80 pesetas por consumo de lujo, antiguo subsidio, del presupuesto 1942 y 1943, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

EFECTOS QUE SE SUBASTAN

Siete mesas con piedra mármol y pie de hierro, 315 pesetas.

Dos mesas con piedra artificial y pie de hierro, 40 pesetas.

Veinte banquetas de madera, redondas, 80 pesetas.

Cuatro perchas de madera, 12 pesetas.

Un mostrador de madera forrado de cinc, con dos grifos, 150 pesetas.

Cuatro botellas llenas de ponche, 20 pesetas.

Veinte botellas vacías, 5 pesetas.

Cinco tarros de cristal, 15 pesetas.

Veinte vasos de cristal, diferentes tamaños, 20 pesetas.

Total, 657 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excm. Diputación Provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 26 de Agosto de 1944.—León Alonso.

2.512

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial